REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0398 DE 2026

(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución Nº 0297 del 12 de septiembre de 2024, la Resolución Nº. 0398 del 22 de septiembre de 2026, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio del Trabajo.

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo requiere adelantar una contratación cuyo objeto lo comprende "*200043 Contratar los servicios de intermediación de seguros para la asesoría, administración y seguimiento del programa de seguros de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, con el propósito de amparar los servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como la asistencia y acompañamiento técnico en la gestión de riesgos laborales*"

Que definida la necesidad de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora del Grupo Administrativo, realizó los estudios previos, análisis del sector y de mercado, así como la justificación de la necesidad de la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, se elaboró el Avisos de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los documentos técnicos necesarios para la futura contratación.

Que por la naturaleza y objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 señala que el concurso de méritos *"(…) corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)".* En concordancia con lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 antes referido *"(…) Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993(…)".*

Que en razón de tratarse de la contratación de un corredor de seguros no tiene valor y por ello el presente proceso no cuenta con asignación de recursos por ser un proceso a valor cero (0),

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los documentos técnicos, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados desde el día 31 de agosto de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Continuación de la Resolución *"**Por la cual se ordena la apertura del** **Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SPE-SG-CM-01-2026.**"*

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, fueron presentadas observaciones al proceso las empresas: ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A., ARES CORREDORES DE SEGUROS S.A., PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., UBICAR SEGUROS, AVIA CORREDORES DE SEGUROS, JARGU CORREDORES DE SEGUROS, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS, CAF AGENCIA DE SEGUROS por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II–https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,ls cuya respuesta fue debidamente publicada.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del **Proceso de Concurso de Méritos Abierto SPE-SG-CM-001-2026.**

Que la Entidad, para dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, confirió un plazo hasta el día 08 de Septiembre de 2026 para recibir solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes, dentro del cual AVIA CORREDORES DE SEGUROS, CAF AGENCIA DE SEGUROS y OMEGA AGENCIA DE SEGUROS, presentaron dichos requerimientos, que una vez analizados cumplen con lo exigido en el Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente, en consecuencia, este proceso SI se limitará a Mipymes.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, los documentos técnicos, los anexos y formatos correspondientes podrán ser consultados en la Secretaría General de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo ubicada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **Proceso de Concurso de Méritos Abierto - SPE-SG-CM-001-2026.**, cuyo objeto consiste en *"200043 Contratar los servicios de intermediación de seguros para la asesoría, administración y seguimiento del programa de seguros de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, con el propósito de amparar los servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como la asistencia y acompañamiento técnico en la gestión de riesgos laborales*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el **Proceso de Concurso de Méritos Abierto - SPE-SG-CM-001-2026.,** de conformidad con el siguiente cronograma:

TRAMITE	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	31 de agosto de 2026
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 1 al 7 de septiembre de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes y Aviso para limitar a Mipymes (si a ello hubiere lugar)	8 de septiembre de 2026 hasta las 2:00 pm
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	23 de septiembre de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 24 al 30 de septiembre de 2026
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	1 de octubre de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	5 de octubre de 2026 a las 5:00 pm
Evaluación de las ofertas	6 al 8 de octubre de 2026

Continuación de la Resolución *"**Por la cual se ordena la apertura del** **Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SPE-SG-CM-01-2026.**"*

Publicación del Informe de Evaluación preliminar	9 de octubre de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	del 13 al 15 de octubre de 2026
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación final y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	19 de octubre de 2026
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	21 de octubre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la naturaleza del objeto del contrato, este no tiene valor asignado y por tanto su presupuesto oficial es cero (0) pesos.

ARTÍCULO CUARTO: En el proceso de **Proceso de Concurso de Méritos Abierto - SPE-SG-CM-001-2026.**, Podrán participar únicamente MIPYMES NACIONALES, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los documentos del proceso de selección pueden ser consultados

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrá intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA YASMIN BARRERA MORENO

Firmado digitalmente por LAURA YASMIN BARRERA MORENO
Fecha: 2026.09.23 15:16:03 -05'00'

LAURA YASMIN BARRERA MORENO
Secretario General (E)

Revisó: Maria Camila Nitola Tibamoso - Contratista – Secretaría General
Juan Bautista Ceballos Gutiérrez – Profesional Especializado - Grupo Contractual.

Proyectó: Oscar Javier Olivero Amell. - Apoyo Especializado - Grupo Contractual.